

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

"Año de la Independencia y la Grandeza de México"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de marzo de 2021 LXIV/MD/ST/068

Dip. Margarita Saldaña Hernández

Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México Presente

En el marco de los esfuerzos que esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión lleva a cabo para completar la armonización legislativa que dictan los Decretos aprobados por las LXIII y LXIV Legislaturas; con base en la coordinación interinstitucional que siempre ha caracterizado a los Congresos Locales con esta Cámara; con fundamento en el artículo 23, numeral 1, incisos f), l) y r) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sirva el presente para solicitar su apoyo, a fin de que indique si han realizado acciones tendentes a armonizar su legislación respecto de diversas disposiciones transitorias, que se detallan en el documento anexo al presente.

Lo anterior busca visibilizar el trabajo legislativo realizado en los Congresos Locales y permitirá que esta Cámara de Diputados actualice sus registros parlamentarios.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dip. Dulce María Sauri Riancho Presidenta



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
1.	DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Agraria.	22-Jun-2018	SEGUNDO. El titular del Ejecutivo Federal, los gobernadores de los estados, así como el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con un plazo de seis meses para adecuar los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que correspondan, a efecto de cumplir y armonizarlos con las disposiciones contenidas en el presente Decreto.	Gobiernos de las Entidades Federativas	22-Dic-2018	Plazovencido	Armonizar los ordenamientos jurídicos locales que correspondan, con las disposiciones de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.	La obligación de estableció para los gobernadores de las entidades federativas, no expresamente para los congresos locales.
2.	DECRETO por el que se expide la Ley General de Archivos.	15-Jun-2018	Cuarto. En un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las legislaturas de cada entidad federativa, deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con la presente Ley.	Congresos de las Entidades Federativas	15-Jun-2020	Plazo vencido	Armonizar los ordenamientos locales relacionados con la Ley General de Archivos.	
3.	DECRETO por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	18-May-2018	Quinto. A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley. Los Consejos Locales de Mejora Regulatoria deberán instalarse formalmente dentro un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación	Congresos de las Entidades Federativas	19-May- 2019	Plazo vencido	Adecuar las leyes locales al contenido de la Ley General de Mejora Regulatoria.	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
			local.					
4.	DECRETO por el que se adiciona un artículo 10 Bis a la Ley General de Salud.	11-May-2018 DIA SIG	Tercero El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.	Congresos de las Entidades Federativas	12-Nov-2018	Plazo vencido	Realizar las modificaciones legislativas locales conforme a lo dispuesto en este Decreto, en materia de objeción de conciencia.	
5.	DECRETO por el que se expide la Ley General de Comunicación Social.	11-May-2018	Tercero El Congreso de la Unión, los Congresos Locales y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México deberán armonizar su legislación, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación del presente Decreto. Dicha legislación deberá entrar en vigor el mismo día que lo haga la Ley que se expide por virtud del presente Decreto.	Congresos de las Entidades Federativas	11-Ago-2018	Plazo vencido	Armonizar la legislación local con la Ley General de Comunicación Social.	
6.	DECRETO por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 58 del Código Civil Federal.	09-Mar-2018	Segundo Las Legislaturas Locales de todos los Estados que conforman la República Mexicana deberán ajustar su legislación civil o familiar, según sea el caso, conforme al presente Decreto, en un término no mayor a 120 días hábiles posteriores a su entrada en vigor.	Congresos de las Entidades Federativas	28-Ago-2018	Plazo vencido	Ajustar la legislación civil o familiar locales, según sea el caso, conforme al decreto, en materia de registro de nombres en lenguas indígenas.	
7.	DECRETO por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal y	17-Nov-2017	Noveno. El Congreso de la Unión deberá legislar en materia de Declaración Especial de Ausencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. Las Entidades Federativas deberán emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a su ámbito de competencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.	Congresos de las Entidades Federativas	17-Jul-2018	Plazo vencido	Emitir y, en su caso, armonizar la legislación local que corresponda con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
	de la Ley General de Salud.		En aquellas Entidades Federativas en las que no se haya llevado a cabo la armonización prevista en el Capítulo Tercero del Título Cuarto de esta Ley, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, resultarán aplicables las disposiciones del referido Capítulo no obstante lo previsto en la legislación local aplicable.				Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.	
8.	DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).	15-Sep-2017	SEGUNDO. La reforma del primer párrafo del artículo 16 y la adición de un nuevo tercer párrafo al artículo 17 constitucional entrarán en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Para tal efecto, y en los casos en que se requiera, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán adecuar a las modificaciones en cuestión, respectivamente, las leyes generales y las leyes federales, así como las leyes de las entidades federativas. TERCERO. Las Legislaturas de las entidades federativas deberán llevar a cabo las reformas a sus constituciones para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.	Congresos de las Entidades Federativas	15-Mar-2018	Plazo vencido	1) Adecuar las leyes de las entidades federativas, en materia de Solución de Fondo del Conflicto. 2) Reformar las constituciones locales para adecuarlas al contenido de este Decreto, en materia de Justicia Cotidiana.	
9.	DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).	15-Sep-2017	QUINTO. La legislación procesal civil y familiar de la Federación y de las entidades federativas continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere la fracción XXX del artículo 73 constitucional, adicionada mediante el presente Decreto, y de conformidad con el régimen transitorio que la misma prevea. Los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en la legislación procesal	Congresos de las Entidades Federativas	Indefinido	Dentro del plazo	Formalizar la abrogación de la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas, una vez que el Congreso de la Unión expida la legislación única en materia	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
			civil federal y la legislación procesal civil y familiar de las entidades federativas deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a la misma.				procesal civil y familiar.	
10.	DECRETO por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional.	26-Jun-2017	Tercero. En un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la legislatura de cada entidad federativa deberá armonizar su marco jurídico de conformidad con el mismo.	Congresos de las Entidades Federativas	27-Dic-2017	Plazo vencido	Armonizar el marco jurídico de las entidades federativas con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.	
11.	DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.	24-Feb-2017	Segundo. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.	Congresos de las Entidades Federativas	25-Feb-2018	Plazo vencido	Realizar las adecuaciones legislativas locales que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto, en materia de Justicia Laboral.	
12.	DECRETO por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora	05-Feb-2017	Cuarto La legislación federal y local en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias continuará vigente hasta en tanto entre en vigor la legislación a que se refiere el presente Decreto, por lo que los procedimientos iniciados y las sentencias emitidas con fundamento en las mismas, deberán concluirse y ejecutarse, conforme a lo	Congresos de las Entidades Federativas	Indefinido	Dentro del plazo	Formalizar la abrogación de la legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de las entidades federativas, una	El plazo de 180 días naturales dado al Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, venció el 6 de agosto de 2017.



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
	Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles.		previsto en aquéllas. Quinto La legislación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias de la federación y de las entidades federativas deberá ajustarse a lo previsto en la ley general que emita el Congreso de la Unión conforme al artículo 73, fracción XXIX-A de esta Constitución.				vez que el Congreso de la Unión expida la ley general en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.	
13.	DECRETO por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	26-Ene-2017	Segundo. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo. Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones en materia de protección de datos personales, de carácter federal, estatal y municipal, que contravengan lo dispuesto por la presente Ley.	Congresos de las Entidades Federativas	27-Jul-2017	Plazo vencido	Ajustar las leyes de las entidades federativas en materia de protección de datos personales, con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	
14.	DECRETO por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del	24-Ene-2017	Segundo Las <u>Legislaturas de</u> los <u>Estados</u> y la <u>Asamblea</u> <u>Legislativa del Distrito Federal</u> , en el	Congresos de las Entidades Federativas	19-Ene-2018	Plazo vencido	Adecuar la legislación de las entidades	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
	Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.		ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar la legislación en un plazo no mayor a 360 días siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento al presente Decreto.				federativas, para dar cumplimiento a este Decreto, en materia de trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.	
15.	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.	03-Ene-2017	Noveno En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas y presupuestales conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.	Congresos de las Entidades Federativas	04-Jul-2017	Plazo vencido	Realizar las modificaciones legislativas locales conforme a lo dispuesto en este Decreto.	
16.	DECRETO por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el Artículo 3o. de la Ley de Planeación.	28-Nov-2016	TERCERO. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento. () DÉCIMO SEGUNDO. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las legislaturas locales adecuarán sus códigos penales para que se configuren como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad con los artículos 10, fracción XII y 118 de la Ley que se expide.	Congresos de las Entidades Federativas	29-Nov-2017 Indefinido	Plazo vencido	1) Crear o adecuar todas las disposiciones legales de las entidades federativas relacionadas con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. 2) Adecuar los códigos penales de las entidades federativas para que se configuren como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
17.	DECRETO por el que se	28-Nov-2016	TERCERO. ()	Legislatura de la	Indefinido	Dentro del	conformidad con los artículos 10, fracción XII y 118 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Constitución Política
	expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el Artículo 3o. de la Ley de Planeación.	20 1.01 20 10	En el caso de la Ciudad de México, la Legislatura de la Ciudad de México, las autoridades del gobierno central y de las Demarcaciones Territoriales correspondientes, deberán efectuar las adecuaciones legislativas y reglamentarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las disposiciones de la Constitución de la Ciudad de México una vez que entren en vigor.	Ciudad de México		plazo	adecuaciones legislativas relacionadas con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 constitucional y con las disposiciones de la Constitución de la Ciudad de México una vez que entren en vigor.	de la Ciudad de México publicada en el DOF 05-Feb-2017 y con entrada en vigor el 17 de septiembre de 2018.
18.	DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	18-Jul-2016	Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.	Congresos de las Entidades Federativas	19-Jul-2017	Plazo vencido	Expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en este Decreto.	
19.	DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones	16-Jun-2016	Segundo. Las fracciones III y X y el párrafo séptimo del artículo 10; los artículos 26 y 27, fracción II del artículo 28; fracción VII del artículo 108; los	Congresos de las Entidades Federativas	30-Nov-2017 y 30-Nov-2018	Plazo vencido	Emitir las Declaratorias de entrada en vigor del Sistema de	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
20.	XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal.	16-Jun-2016	artículos 146, 147, 148, 149, 150 y 151 entrarán en vigor a partir de un año de la publicación de la presente Ley o al día siguiente de la publicación de la Declaratoria que al efecto emitan el Congreso de la Unión o las legislaturas de las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2017. Los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 59, 60, 61, 75, 77, 78, 80, 82, 83, 86, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 128, 136, 145, 153, 165, 166, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 192, 193, 194, 195, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207 entrarán en vigor a más tardar dos años después de la publicación de la presente Ley o al día siguiente de la publicación de la Declaratoria que al efecto emitan el Congreso de la Unión o las legislaturas de las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2018. () En el caso de las entidades federativas, el órgano legislativo correspondiente, emitirá la Declaratoria previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal en cada una de ellas. En las entidades federativas donde esté vigente el nuevo Sistema de Justicia Penal, el órgano legislativo correspondiente deberá emitir dentro de los siguientes diez días el anexo a la Declaratoria para el inicio de vigencia de la presente Ley. Tercero. A partir de la entrada en	Congresos de	Indefinido	Dentro del	Ejecución Penal en las entidades federativas y el Anexo a la Declaratoria para el inicio de vigencia esta Ley.	
	expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se		vigor de la presente Ley, quedarán abrogadas la Ley que Establece las	las Entidades Federativas		plazo	abrogación de las leyes que regulan	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
24	adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal.	46 hr 2040	Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados y las que regulan la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas. () () Cuarto. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se derogan las normas contenidas en el Código Penal Federal y leyes especiales de la federación relativas a la remisión parcial de la pena, libertad preparatoria y sustitución de la pena durante la ejecución. Las entidades federativas deberán adecuar su legislación a efecto de derogar las normas relativas a la remisión parcial de la pena, libertad preparatoria y sustitución de la pena durante la ejecución, en el ámbito de sus respectivas competencias. Las entidades federativas deberán legislar en sus códigos penales sobre las responsabilidades de los supervisores de libertad.		40 Di- 2040		la ejecución de sanciones penales en las entidades federativas. 2) Adecuar la legislación local a efecto de derogar las normas relativas a la remisión parcial de la pena, libertad preparatoria y sustitución de la pena durante la ejecución. 3) Legislar en los códigos penales locales sobre las responsabilidades de los supervisores de libertad.	
21.	DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal.	16-Jun-2016	Quinto. En un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes que resulten necesarias para la implementación de esta Ley, así como lo dispuesto en el artículo 92, fracción V en materia de seguridad social.	Congresos de las Entidades Federativas	16-Dic-2016	Plazo vencido	Publicar las reformas a las leyes locales necesarias para la implementación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como lo dispuesto en el artículo 92, fracción V en materia de seguridad social.	
22.	DECRETO por el que se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	16-Jun-2016	Artículo Segundo. Abrogación Se abroga la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en	Congresos de las Entidades Federativas	06-Ene-2017	Plazo vencido	Formalizar la abrogación de las leyes respectivas de las entidades	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
			Materia Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991 y sus posteriores reformas. Se abrogan también las leyes respectivas de las entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales para adolescentes iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. Artículo Décimo Segundo. Legislación complementaria En un plazo que no exceda de 200 días naturales después de publicado el presente Decreto, la Federación y las entidades federativas deberán publicar las reformas a sus leyes y demás normatividad complementaria que resulten necesarias para la implementación de esta Ley.				federativas en materia de justicia penal para adolescentes. 2) Publicar las reformas a las leyes y demás normatividad complementaria de las entidades federativas que resulten necesarias para la implementación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	
23.	DECRETO por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental.	27-Abr-2016	TERCERO Las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios realizarán las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.	Congresos de las Entidades Federativas	28-Oct-2016	Plazo vencido	Realizar las reformas a las leyes locales que sean necesarias para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	
24.	DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos	29-Ene-2016	ARTÍCULO TERCERO Las normas relativas a la elección de los poderes locales de la Ciudad de México se aplicarán a partir del proceso electoral para la elección constitucional del año 2018. Se faculta a la Asamblea	Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México	Queda sin materia	Expedir las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de los Poderes	La Constitución Política de la Ciudad de México fue publicada en el DOF 05-Feb-2017 y con entrada en vigor el 17 de septiembre de



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
	Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.		Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad, necesarias para que ejerzan las facultades que establezcan esta Constitución y la de la Ciudad de México, a partir del inicio de sus funciones. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México. () ARTÍCULO CUARTO Las normas relativas a la elección de las Alcaldías se aplicarán a partir del proceso electoral para la elección constitucional del año 2018. () () Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México, expida las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias necesarias para que las Alcaldías, a partir del inicio de sus funciones en 2018, ejerzan las facultades a que se refiere esta Constitución y la de la Ciudad de México. Dichas leyes entrarán en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México. ARTÍCULO OCTAVO Aprobada y expedida la Constitución Política de la Ciudad de México. ARTÍCULO OCTAVO Aprobada y expedida la Constitución Política de la Ciudad de México, no podrá ser vetada por ninguna autoridad y será remitida de inmediato para que, sin más trámite, se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del				Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México. 2) Expedir las leyes inherentes a la organización, funcionamiento y competencias necesarias para que las Alcaldías, a partir del inicio de sus funciones en 2018, ejerzan las facultades a que se refiere la Constitución federal y la de la Ciudad de México. 3) Legislar sobre los procedimientos e instituciones electorales aplicables al proceso electoral 2017-2018.	De conformidad con el párrafo tercero de su artículo Vigésimo Primero Transitorio se estableció que "La I Legislatura del Congreso iniciará el 17 de septiembre de 2018."



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
25.	DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.	29-Ene-2016	Distrito Federal. () Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para legislar sobre los procedimientos e instituciones electorales que resultarán aplicables al proceso electoral 2017- 2018. () ARTÍCULO SEXTO Las reformas al primer párrafo del Apartado B del artículo 123 y la Base XI del Apartado A del artículo 122 relativas al régimen jurídico de las relaciones de trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores, entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 2020. En tanto la Legislatura de la Ciudad de México ejerce la atribución a que se refiere la Base XI del Apartado A del artículo 122 constitucional, las relaciones laborales entre la Ciudad de México y sus trabajadores que, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se hubieren regido por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuarán normándose por dicha Ley, y los conflictos del trabajo que se susciten se conocerán y se resolverán por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, hasta que se establezca la instancia competente en el ámbito local de la Ciudad de México. () () ()	Legislatura de la Ciudad de México	Indefinido	Dentro del plazo	Expedir la ley que regule las relaciones de trabajo entre la Ciudad de México y sus trabajadores, con base en lo dispuesto por el artículo 123 constitucional y sus leyes reglamentarias.	
26.	DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas	29-Ene-2016	() ARTÍCULO SÉPTIMO La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien	Asamblea Constituyente	31-Ene-2017	Atendido	Aprobar la Constitución Política de la	Constitución Política de la Ciudad de México publicada en el DOF 05-Feb-2017 y



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
	disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.		diputados constituyentes, que serán elegidos conforme a lo siguiente: A. a F. () La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes. () () () ()				Ciudad de México.	con entrada en vigor el 17 de septiembre de 2018.
27.	DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.	27-Ene-2016	Cuarto Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados. la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.	Congresos de las Entidades Federativas	28-Ene-2017	Plazo vencido	Realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes de las entidades federativas, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
1.	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de co-procesamiento de residuos.	18-Ene-2021	Segundo Las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México adecuarán las leyes correspondientes a efecto de que se ajusten a lo dispuesto por el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor.	Congresos de las Entidades Federativas	17-Jul-2021	Dentro del plazo	Adecuar las leyes correspondientes, en materia de co-procesamiento de residuos.	
2.	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía.	07-Ene-2021	Tercero. En un plazo máximo de 365 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Congresos de las Entidades Federativas armonizarán las legislaciones de su competencia en materia de residuos con su contenido.	Congresos de las Entidades Federativas	08-Ene-2022	Dentro del plazo	Armonizar las legislaciones de su competencia en materia de residuos.	
3.	DECRETO por el que se adicionan tres párrafos al artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	07-Ene-2021	Segundo. Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar las leyes correspondientes a efecto de que se ajusten a lo dispuesto por el presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor.	Congresos de las Entidades Federativas	06-Jul-2021	Dentro del plazo	Adecuar las leyes correspondientes en materia de trato digno de animales de compañía.	
4.	DECRETO por el que se declara reformados los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud.	24-Dic-2020	Tercero. Las Legislaturas de las entidades federativas, realizarán las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los 180 días siguientes a la expedición de la Ley General en materia de Personas Jóvenes.	Congresos de las Entidades Federativas	24-Jun-2022 180 días siguientes a la expedición de la Ley General en materia de Personas Jóvenes	Dentro del plazo	Realizar las adecuaciones normativas necesarias en materia de juventud.	
5.	DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	13-Ago-2020	Tercero El Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.	Congresos de las Entidades Federativas	10-Feb-2021	Plazo vencido	Adecuar las normas correspondientes en materia de difusión de versiones públicas de todas las sentencias emitidas por los Poderes Judiciales de las Entidades	



				ÓDCANO	FECUA DE	FCTABO		
No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
				REGI GROREE	1 Eramito	71010712	Federativas.	
6.	DECRETO por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos.	06-Mar-2020	Segundo. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de un año a partir de la entrada en vigor del mismo.	Congresos de las Entidades Federativas	07-Mar-2021	Plazo vencido	Armonizar el marco jurídico local en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto, relativo a la prohibición de condonación de impuestos.	
7.	DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.	20-Dic-2019	Sexto. Las constituciones de las entidades federativas, dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. La solicitud deberá plantearse durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional, por un número equivalente, al menos, al diez por ciento de la lista nominal de electores de la entidad federativa, en la mitad más uno de los municipios o alcaldías de la entidad; podrá llevarse a cabo en una sola ocasión durante el periodo constitucional, mediante votación libre, directa y secreta; será vinculante cuando la participación corresponda como mínimo al cuarenta por ciento de dicha lista y la votación sea por mayoría absoluta. La jornada de votación se efectuará en fecha posterior y no coincidente con procesos electorales o de participación ciudadana locales o federales y quien asuma el mandato del ejecutivo revocado concluirá el periodo constitucional. Las entidades federativas que hubieren incorporado la revocación de mandato del Ejecutivo local con	Congresos de las Entidades Federativas	21-Jun-2021	Dentro del plazo	a) Garantizar en las constituciones de las entidades federativas, el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo local. b) En el caso de las entidades federativas que incorporaron la revocación de mandato del Ejecutivo local con anterioridad a este Decreto, deben armonizar su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas.	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
			anterioridad a este Decreto armonizarán su orden jurídico de conformidad con las presentes reformas y adiciones, sin demérito de la aplicación de la figura para los encargos iniciados durante la vigencia de dichas normas.					
8.	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.	29-Nov-2019	Séptimo. Las entidades federativas tendrán un plazo de hasta 180 días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus leyes respectivas y demás disposiciones normativas vigentes en la materia.	Congresos de las Entidades Federativas	28-Jun-2020	Plazo vencido	Armonizar las leyes locales respectivas y demás disposiciones normativas vigentes, en materia del Instituto de Salud para el Bienestar.	
9.	DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.	30-Sep-2019	Tercero. Los gobiernos estatales, deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en lo que establece esta Ley una vez que haya entrado en vigor, dentro del plazo establecido en el Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.	Congresos de las Entidades Federativas	15-May- 2020	Plazo vencido	Armonizar la legislación local con base en lo que establece esta Ley y el Decreto de reforma constitucional en materia educativa.	
10.	DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.	30-Sep-2019	Sexto. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.	Congresos de las Entidades Federativas	28-Mar-2020	Plazo vencido	Armonizar el marco jurídico local en materia educativa, de conformidad con el presente Decreto.	
11.	DECRETO por el que se expide la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de	09-Ago-2019	Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes de extinción de dominio de las	Congresos de las Entidades Federativas	05-Feb-2020	Plazo vencido	a) Formalizar la abrogación de las leyes de extinción de dominio de las entidades federativas.	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO	FECHA DE	ESTADO	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
NO.		DOF		RESPONSABLE	TÉRMINO	ACTUAL	OBLIGACION	OBSERVACIONES
	Procedimientos Penales, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.		Entidades Federativas, y se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. Tercero. En un plazo que no excederá de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán armonizar su legislación respectiva con el presente Decreto.				b) Armonizar la legislación local respectiva con el presente Decreto.	
12.	DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.	06-Jun-2019	CUARTO Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.	Congresos de las Entidades Federativas	Indefinido	Dentro del plazo	Realizar las reformas correspondientes en la legislación local, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41 constitucional.	
13.	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	03-Jun-2019	Segundo El Poder Legislativo de cada entidad federativa realizará las adecuaciones normativas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su entrada en vigor. No obstante, los procesos administrativos y judiciales de adopción se ajustarán al presente Decreto a partir de su entrada en vigor. Los procesos administrativos y judiciales de adopción que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán conforme a la normatividad aplicable al momento de su inicio, pero se podrá aplicar lo dispuesto en este Decreto en todo aquello que beneficie al interés superior de la niñez.	Congresos de las Entidades Federativas	30-Nov-2019	Plazo vencido	constitucional. Realizar las adecuaciones normativas locales conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, en materia de adopción.	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
			En caso de las entidades federativas que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto contemplen dentro de su legislación la adopción simple, dicha figura seguirá vigente hasta en tanto las legislaturas de los Estados determinen lo contrario.					
14.	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.	15-May- 2019	Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.	Congresos de las Entidades Federativas	15-May- 2020	Plazo vencido	Armonizar el marco jurídico local en materia educativa, conforme a este Decreto.	
15.	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.	01-May- 2019	Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centro de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.	Congresos de las Entidades Federativas	02-May- 2022	Dentro del plazo	Expedir la normatividad para la entrada en operación de los Centros de Conciliación locales y de los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas.	
16.	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de	01-May- 2019	Vigésimo Cuarto. Declaratoria de la Cámara de Senadores y de los Congresos Locales. Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrarán en funciones en cada entidad federativa una vez que la Cámara de Senadores emita la declaratoria correspondiente. Los Tribunales Locales y los Centros de	Congresos de las Entidades Federativas	02-May- 2022	Dentro del plazo	Emitir las declaratorias de entrada en funciones de los Tribunales locales y de los Centros de Conciliación locales en cada entidad federativa.	



No.	DECRETO	DOF	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ÓRGANO RESPONSABLE	FECHA DE TÉRMINO	ESTADO ACTUAL	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
	la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.		Conciliación locales entrarán en funciones una vez que las respectiva Legislatura Local haga la declaratoria correspondiente. Lo anterior deberá publicarse en los medios de difusión oficial correspondientes.					
17.	DECRETO por el que se reforman el artículo 22 y la fracción XXX del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Extinción de Dominio.	14-Mar-2019	Tercero. La Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación respectiva del ámbito local, seguirán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la legislación nacional única en materia de extinción de dominio que ordena el presente Decreto.	las Entidades Federativas	09-Ago-2019	Plazo vencido	Abrogar la Ley de Extinción de Dominio del ámbito local respectiva.	LEY Nacional de Extinción de Dominio publicada en el DOF 09-Ago- 2019.